

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Gobierno Civil de la provincia de Madrid

SECRETARIA

La Dirección General de Administración Local remite el expediente incoado por el Ayuntamiento de Bustarviejo, para la concesión de pensión a doña Matilde Sánchez Figueras, viuda del que fué Médico titular de aquel Municipio, don Dositeo Díaz Díaz, y ha tenido a bien aprobar el siguiente prorrateo de la citada pensión:

Robledillo de la Jara, 9,93 pesetas.

Bustarviejo, 31,74 pesetas.

Cuyo importe total mensual de cuarenta y una pesetas con sesenta y siete céntimos, equivalente a la dozava parte de la pensión concedida, le será abonada íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Bustarviejo a la interesada, recaudando del de Robledillo de la Jara, para reintegrarse, conforme previene el artículo 46 del Reglamento de 23 de agosto de 1924, la cantidad que le corresponde satisfacer.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—4.848)

Diputación Provincial de Madrid

SERVICIOS RECAUDATORIOS

Aportación municipal

Con esta fecha se requiere al Ayuntamiento de Valdaracete, en oficio dirigido a los señores Alcalde, Secretario y Depositario, para que, antes del día 18 del actual, remita a esta Presidencia certificaciones de los ingresos realizados por dicho Ayuntamiento desde 1.º de septiembre de 1942, en cumplimiento del artículo 138 del Estatuto de Recaudación vigente. Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y su más exacto cumplimiento.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Presidente, Armando Muñoz Calero.

(O.—5.477)

CEDULAS PERSONALES

Se pone en conocimiento del público en general que don Carlos González Bolívar ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas

personales. Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días, se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.478)

Se pone en conocimiento del público en general que don Carlos Pontes Pérez ha solicitado la devolución de la fianza constituida en la Depositaria de esta Corporación para responder de su gestión de Agente Cobrador del impuesto de Cédulas personales. Lo que se anuncia para que, en el plazo de quince días se puedan presentar cuantas reclamaciones se estimen oportunas.

Madrid, 11 de diciembre de 1943.—El Secretario, Filiberto López.

(O.—5.479)

Ayuntamiento de Madrid

SECRETARIA. — SECCION DE HACIENDA

Negociado de Contribuciones Especiales

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 4 del corriente, acordó la aplicación y percepción de Contribuciones especiales y la aprobación de las cuotas que, con motivo de las obras de pavimentación realizadas, han de satisfacer los propietarios de las fincas enclavadas en las siguientes vías públicas: calles de Ruiz de Alarcón, Narváez, García de Paredes y Antonio Maura.

Lo que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se anuncia al público para que los interesados puedan examinar el correspondiente expediente en la Sección de Hacienda, de once a una, y hacer las reclamaciones que a su derecho convenga, dentro del plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y siete días más.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—5.480)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y vencimientos que se relacionan (56).

Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 113, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento de 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 2.582 al 84, 2.937, 3.145, 3.296, 4.041, 4.075, 4.087, 4.256, 5.763, 6.550 y 51, 6.563, 6.578, 6.592 al 96, 6.672 y 73, 7.014 al 16, 7.356, 7.422, 7.537, 7.599 al 600, 7.604, 8.068, 8.902, 10.047, 10.928 y 29, 11.479 y 80, 11.564, 11.567, 12.008, 12.055 y 56, 12.068 al 70, 12.337 al 67, 12.388, 12.480 al 82, 12.548 al 50, 12.557, 12.569, 12.584, 12.590, 12.655, 12.718, 12.740 al 42, 12.792 y 93, 12.991, 13.130 al 33, 13.134 al 36, 13.220, 13.271, 13.307 y 8, 13.339 y 49, 13.463 y 64, 13.492, 13.537 y 38, 13.545, 13.570, 13.772, 13.949, 14.799, 15.017, 15.213 y 14, 15.345 al 49, 15.366, 16.522 y 23, 16.681, 17.806, 17.835 y 36, 17.843 y 44, 17.932, 18.138, 18.212 y 13.

Factura número 112, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 635, 3.472 y 73, 4.850, 4.917, 6.096 al 109, 6.265, 7.191, 7.434, 9.760, 10.522 y 23, 14.098, 14.611 y 12, 15.022, 15.580, 16.219 al 23, 17.129, 17.147, 17.155 al 74, 17.193 al 95, 17.233 al 41, 17.776 al 79, 17.947 al 50, 18.099 y 100, 18.125 al 28, 19.558, 20.263, 20.323, 20.583 y 84, 20.604 al 15, 20.616, 20.716, 21.393, 21.523, 21.723 al 25, 22.496 y 97, 23.152, 23.381, 23.920, 24.240 al 44, 25.302, 25.820, 26.799, 28.960, 29.022, 29.254 al 57, 29.550 y 51, 30.077 al 84, 30.088, 31.037, 31.683 al 87, 31.787 al 89, 31.901 y 2, 31.905, 32.134 al 36, 32.506, 32.756 al 802, 32.803 al 53, 32.897 al 902, 32.954 al 57, 33.061 al 66, 33.212 al 16, 33.235, 33.514 y 15, 33.608 al 11, 33.716, 33.892, 34.258 al 62, 34.562, 34.853, 35.511, 35.570 y 71, 35.647 al 49, 35.754 y 55, 35.760 al 63, 35.934, 35.936, 35.963 al 67, 36.604 al 13, 37.920 y 21, 38.035, 38.127, 39.599, 40.462, 40.754, 40.767, 41.053 al 56, 41.105 al 10, 43.019 y 20, 43.860, 45.462, 46.272 al 75, 46.303 al 7, 46.638 y 39, 46.985, 47.085, 48.311 y 12, 48.446 al 48, 48.530 y 31, 48.547, 48.907 y 8, 49.097, 49.560, 49.583 y 84.

Factura número 111, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie B, números 164, 3.025, 3.932, 3.972, 4.174, 4.238, 5.882, 6.544, 6.840, 6.877, 7.173, 7.601 al 3, 7.605 al 7, 7.613, 7.764, 8.107, 8.507, 8.784, 10.910, 11.705, 13.293, 13.499 al 500, 13.820 al 24, 13.826 al 39, 13.840 al 60, 13.854 al 72, 13.876 al 78, 13.889 al 905, 13.927, 13.933 al 35, 13.937, 15.792 y 93, 16.332, 16.350, 17.124.

Serie C, números 1.812, 4.663, 4.680 al 84, 4.850, 5.459 y 60, 5.524, 9.602 y 3, 9.625, 9.864, 9.881 y 82, 10.052 al 54,

10.057 al 61, 10.068, 10.070 al 75, 10.077, 10.084 al 96.

Serie D, números 2.185, 2.970 al 73, 3.073, 3.078, 3.484, 4.268, 4.305, 4.662, 4.758, 5.621, 5.827, 6.201, 6.203, 9.327 y 28, 9.550, 9.793 al 95.

Serie E, números 18.154, 18.340, 18.779.

Factura número 110, de Deuda Perpetua al 4 por 100 Exterior, emisión 1933, vencimiento 1.º de enero de 1939:

Serie A, números 36.418 al 73, 36.557 al 62, 36.564 al 73, 36.584 al 602, 36.639 al 47, 36.648 al 57, 36.668 al 75, 36.727, 36.739 y 40, 36.758 al 84, 36.786, 36.790 al 94, 36.805, 37.791 al 93, 37.837 al 39, 42.023 y 24, 43.043 al 45, 43.525, 43.892 al 99, 43.900, 44.465, 46.697 al 99, 46.700 al 704, 46.865 al 69, 47.224 y 25, 49.179.

Serie E, números 15.826, 15.973 y 74, 15.976 al 80, 16.000 al 16.004, 16.007 al 12, 16.016 al 18, 16.052 al 80, 16.104 al 12, 16.113 al 24, 16.128 al 31, 16.134 y 35, 16.591, 16.861, 17.072, 17.134, 18.148.

Serie F, números 3.835 y 56, 5.589, 5.827 al 37, 5.921, 6.076 y 77, 6.902 y 3, 8.245 al 48, 8.250, 8.441, 8.643 y 44, 10.920, 11.326, 11.662, 12.003, 12.005 al 11, 12.016 al 24.

Serie G, números 12.968 al 75, 12.977 al 99, 13.000 al 13.009, 13.014 al 58.

Serie H, números 5.770 y 71, 6.014 y 15, 6.027 al 47, 6.052 al 58.

(Continuará.)

Recaudación de Hacienda de la Zona de Getafe

Término municipal de Carabanchel Bajo

Débito por Derechos reales y Urbana.—Doña Felisa Espolio Santana y doña Felisa Hermida Espolio, como acreedoras hipotecarias de don Francisco González Croas.

Esta oficina ha dictado, con fecha 6 del actual, la siguiente

Providencia de subasta de finca

No habiendo satisfecho don Francisco González Croas sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de otros bienes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo la presidencia del señor Juez municipal de este pueblo, con asistencia del ejecutor que suscribe y del Secretario del Juzgado, quien levantará acta suscrita por las mencionadas personas y por el adjudicatario, si lo hubiere, a los quince días hábiles de haber sido pu-

blicado en el BOLETÍN OFICIAL, hora de las once de la mañana, en el local del Juzgado Municipal, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización, y participando el señor Juez al Delegado de Hacienda de esta provincia si quedó aquella desierta o hubo adjudicatario, y en este caso, su nombre y el precio de la adjudicación; todo cumpliendo lo preceptuado en el artículo 43 del Estatuto de Recaudación.

Comuníquese esta providencia al Juzgado municipal de Carabanchel Bajo, y notifíquese al referido deudor y a los acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y costumbre del país.

Y en cumplimiento de lo mandado, notifico a usted la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 113 del vigente Estatuto del Ramo.

Carabanchel Bajo, a 7 de diciembre de 1943.—El Agente auxiliar (firmado).

((G. C.—4.850) (O.—5.482)

AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

TIELMES

El día 29 del actual, y bajo mi presidencia o persona competente del Cabildo municipal en quien delegue, se celebrará en el Salón de actos de este Ayuntamiento, a las trece horas, la subasta en arriendo del arbitrio municipal de Puestos públicos, para el próximo año de 1944, bajo el tipo de pesetas 1.000.

Los pliegos de condiciones y tarifas se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Si la primera subasta resultara desierta, se celebrará otra segunda el día 31 de este mes, con el mismo tipo y condiciones.

Tielmes, 12 de diciembre de 1943. El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.846) (O.—5.484)

MORATA DE TAJUÑA

La subasta del arbitrio de Pesas y Medidas con carácter forzoso y obligatorio para el próximo ejercicio de 1944, tendrá lugar el día 26 del actual, y hora de las once de la mañana, en la Casa Ayuntamiento, sirviendo de tipo de subasta el de 8.000 pesetas.

La referida subasta se realizará por pliegos cerrados y con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Si no tuviere efecto la primera subasta, se celebrará una segunda ocho días después, bajo el tipo y condiciones.

Morata de Tajuña, 6 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.845) (O.—5.485)

BELMONTE DE TAJO

El día 15 de diciembre próximo, a las doce de la mañana, tendrán lugar en la Sala Capitular del Ayuntamiento las subastas, para el año 1944, de los arbitrios municipales que a continuación se expresan, bajo los siguientes tipos:

Pesas y Medidas, 6.000 pesetas.

Puestos públicos de venta, 340 pesetas.

Degüello de reses, 1.000 pesetas.

Tránsito de cabras por vías públicas y apacentamiento de dicho ganado, 3.000 pesetas.

Las referidas subastas se llevarán

a cabo por el sistema de pliegos cerrados y con sujeción a los de condiciones de manifiesto en Secretaría, y las proposiciones, extendidas en el papel timbrado correspondiente, acompañadas de los resguardos acreditativos de haber ingresado como fianza provisional el 10 por 100 del tipo de subasta en los tres primeros arbitrios y el 5 por 100 en el cuarto, se ajustarán al modelo inserto a continuación.

Para aquellos arbitrios en los que no haya rematante, se celebrarán segundas subastas, bajo el mismo tipo y condiciones, el día 23 de diciembre, a las doce de la mañana.

Belmonte de Tajo, 27 de noviembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio municipal de ... para el año 1944, acepta todas y cada una de dichas condiciones, y ofrece por el remate la cantidad de ... pesetas.

En cumplimiento de lo preceptuado, el proponente acompaña también el resguardo de haber depositado en ... la cantidad de ... pesetas, importe del tipo de licitación.

Belmonte de Tajo, 15 de diciembre de 1943.—El proponente, ...

(G. C.—4.844) (O.—5.481)

BOADILLA DEL MONTE

Aprobado por la Comisión municipal de Hacienda de este Ayuntamiento el proyecto de modificaciones al Presupuesto del corriente año, para la formación del Presupuesto que habrá de regir en el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante el cual podrán formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con los artículos 295 del Estatuto Municipal y 5.º del Reglamento de Hacienda.

Boadilla del Monte, a 7 de diciembre de 1943.—El Alcalde (firmado).

(G. C.—4.839) (X.—4.463)

Audiencia Territorial de Madrid

Don José Fernández Alonso, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que ante la Sala segunda de lo Civil se siguen autos promovidos por don Manuel Hernández González, con doña Joaquina López Llanos y el Excmo. Sr. Fiscal, sobre nulidad de matrimonio civil, en cuyos autos y por dicha Sala segunda se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia núm. 197

En la Villa de Madrid, a veintidós de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Vistos ante la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial el juicio declarativo seguido en el Juzgado de primera instancia número trece, de esta capital, en el que es demandante don Manuel Hernández y González, de esta vecindad, de profesión empleado, y demandados, doña Joaquina López y Llanos, cuya profesión y residencia se desconocen, y el Ministerio Fiscal, sobre nulidad de matrimonio; pendiente en dicha Sala, en virtud de recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, que ha comparecido ante este Tribunal representada por el Procurador don Luis de Santiago y Soto, defendida por el Letrado don Inocencio Iglesias y Alvarez, no habiendo

comparecido la apelada, doña Joaquina López y Llanos ...

Fallamos

Que confirmando la sentencia apelada, debemos y declaramos no haber lugar a la nulidad del matrimonio civil contraído por don Manuel Hernández y González, con doña Joaquina López y Llanos, en esta capital, el veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y cinco, inscrito en el Registro Civil del distrito de Chamberí; no hacemos expresa imposición de costas en ninguna de las dos instancias; y a su tiempo, con certificación de esta resolución devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia.—Así por esta nuestra sentencia, que por la incomparecencia ante esta Audiencia de doña Joaquina López y Llano se le notificará en la forma prevenida en los artículos doscientos ochenta y tres y concordantes de la ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Alegre.—Pascual Domenech.—Manuel Ruiz Gómez.—Manrique Mariscal de Gante.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Manrique Mariscal de Gante, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, por la rebelía de doña Joaquina López y Llanos, extiendo y firmo el presente en Madrid, a primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

José Fernández

(A.—2.111)

En los autos seguidos a instancia de doña Soledad Sobrevilla Ruiz, con don Antonio Sobrevilla García, sobre nulidad de sentencia de divorcio, se ha acordado por la Sala segunda de lo Civil se emplace al demandado, don Antonio Sobrevilla García, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, mediante a ser desconocido su domicilio, para que conteste a la demanda en el término de quinto día, y haciéndose saber al propio tiempo que en el mismo término manifieste si se opone o no a la declaración de pobreza utilizada por la demandante, doña Soledad Sobrevilla Ruiz, en el juicio de divorcio, cuyo nulidad ahora solicita ...

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pongo la presente, que firmo en Madrid, a 6 de diciembre de 1943.—El Oficial de Sala, P. H., Francisco Cadenas.

(G. C.—4.783) (C.—3.435)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 17

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTOS

El Juzgado de primera instancia número diecisiete, de Madrid, en los autos que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, contra los herederos de don Vicente Alonso García, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, se ha dictado la siguiente:

Providencia

Juez, señor Lozano.—Madrid, siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El precedente escrito únase a los autos de su razón, y proveyendo al mismo, habiendo transcurrido el plazo de quince días desde la admisión de la demanda, que lo fué en providencia de diez de noviembre último, sin que doña Jacinta Fernández Pedraza, ni sus hijos, don Francisco, don Angel, doña Vicenta, don José, don Jacinto, don Joaquín, don Eugenio, don Miguel y doña Angela Alonso Fernández, como viuda e hijos del deudor; don Vicente Alonso García, ni los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, hayan verificado el pago de los semestres vencidos en treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve a mil novecientos cuarenta y dos, correspondientes al primer préstamo, y en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y cinco, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y seis a mil novecientos cuarenta y dos, correspondientes al segundo, como se solicita, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo treinta y tres de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, concordante con el diez del Decreto-ley de cuatro de agosto de mil novecientos veintiocho, se decreta en favor del Banco Hipotecario de España el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, casa en esta capital, calle de Juan de Olías, número cinco, la que se conferirá por el Agente judicial y Secretario que da fe o su Oficial auxiliar, para lo que les servirá de mandamiento en forma este proveído a don José Enríquez Benavides o personas que éste designe en nombre de dicho Banco, requiriéndose a los arrendatarios para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; y líbrense mandamiento por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de la Zona Norte, con el fin de que se tome anotación preventiva del secuestro que se decreta, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de ocho mil ciento ochenta y cinco pesetas ochenta y ocho céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de dos mil quinientas pesetas para costas y gastos, mandamiento que será extensivo para que se expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y de conformidad con lo que se interesa en el otrosí, notifíquese a los deudores esta providencia, requiriéndoles para que, en el plazo de dos días, satisfagan al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, y para que, dentro de seis días, presenten en la Secretaría del que refrenda los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes, cuya notificación y requerimientos se practicarán por medio de edictos, uno de los cuales se fijará en el sitio público de costumbre de este Juzgado y el otro se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—Lo proveyó y firma su señoría, de que doy fe.—Elpidio Lozano.—Ante mí, P. H., José Maroto.

Y para su inserción en el BOLETÍN

OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación y requerimientos a los interesados, expido la presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.,
José Maroto
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Elpidio Lozano
(A.—2.104)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE CITACION DE REMATE

El Juzgado de primera instancia número seis, de los de esta capital, por auto dictada en dieciséis de julio del corriente año, ha despachado ejecución a instancia del Procurador señor San Juan, en representación de doña Rosario Sánchez Caballero y don Manuel Mascías Riera, contra los bienes y rentas de doña María de los Angeles de la Paz Villar Hordán, de la que se desconoce su actual domicilio y paradero, por la cantidad de ochenta mil pesetas de principal, que don Juan del Villar Hordán, mediante escritura otorgada ante don Fidel Martínez Alcayna, en veintidós de enero de mil novecientos veintiséis, reconoció adeudar a don Jesús Méndez Martínez, en cuyos derechos se subrogaron los demandantes, los intereses legales pactados al ocho por ciento anual, desde el veintidós de octubre de mil novecientos veintiséis, hasta su completo pago, y costas y gastos, y en su consecuencia, se cita de remate a la expresada doña María de los Angeles de la Paz Villar Hordán, para que pueda personarse en los autos y oponerse a la ejecución despachada, si le conviniere, dentro del término de nueve días, personándose al efecto en los autos por medio de Procurador, previniéndose que de no verificarlo, se la declarará en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volver a citarla ni hacerle más notificaciones que las expresamente determinadas en la Ley; y se hace constar que el embargo se ha practicado sin previo requerimiento de pago, por ignorarse el actual domicilio y paradero de la referida doña María de los Angeles de la Paz Villar.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Madrid, a treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Carlos Viada
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Vacas
(A.—2.112)

JUZGADO NUMERO 6

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos que se tramitan en este Juzgado de primera instancia número seis, promovidos por el Procurador señor Castillo, en representación del Banco Hipotecario de España, contra don Eustasio Matallana Pescador, hoy su viuda doña María Elorza y su hija doña María Matallana y Elorza, sobre secuestro, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Vacas.—Madrid, cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El anterior escrito, únase a sus autos, y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a don José

Enríquez Benavides, o a la persona que se designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada, requiriéndose a los arrendatarios de ella para que reconozcan al Banco como tal poseedor y le satisfagan los frutos y rentas; diríjase mandamiento al Registro de la Propiedad de Mediodía, para que tome anotación preventiva, consignándose en él que la cantidad que se trata de asegurar es la de diecisiete mil setecientos cuarenta y cuatro pesetas con treinta y cinco céntimos, a que ascienden los semestres cuya falta de pago motivan estos autos, y la de cinco mil pesetas más para costas y gastos; diríjase otro mandamiento al expresado Registro, para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; notifíquese esta providencia a la parte ejecutada y a los demás posibles herederos o causahabientes de don Eustasio Matallana Pescador, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio público de costumbre de este Juzgado y se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, requiriéndoseles para que satisfagan al Banco su débito en el plazo de dos días, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, así como para que, dentro del término de seis días, presenten en Secretaría los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes. Lo mandó y firma su señoría; doy fe. Vacas.—Ante mí, Carlos Viada. (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a doña María Elorza y a doña María Matallana y Elorza, así como a los demás posibles herederos o causahabientes de don Eustasio Matallana Pescador, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Carlos Viada
(A.—2.105)

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número once se siguen diligencias promovidas por el Procurador don Federico Fontela de la Cruz, en nombre del Banco Hipotecario de España, sobre requerimiento a doña Rosa Parra y Torre, doña María del Pilar, don Luis, don Lorenzo y don Enrique Matoni Parra, para pago de semestres vencidos procedentes del préstamo que le hizo, en las cuales se dictó la siguiente

Providencia

Juez, señor Díaz-Merry.—Juzgado de primera instancia número once.—Madrid, diecisiete de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Visto el escrito que antecede y copia de poder otorgada por el Banco Hipotecario de España en favor del Procurador don Federico Fontela, requiérase a doña Rosa Parra y Torre, doña María del Pilar, don Luis, don Lorenzo y don Enrique Matoni Parra, a fin de que en el término de dos días satisfagan a dicho Banco los semestres

que adeudan, procedentes del préstamo hipotecario que les hizo, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno y mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, importante cada uno la cantidad de trescientas veinticuatro pesetas cincuenta y cuatro céntimos, y la suma de cuatrocientas setenta pesetas diecinueve céntimos, correspondiente a las anualidades vencidas en diez de noviembre de los años mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y mil novecientos cuarenta y tres, y que igualmente adeudan, por razón de la liquidación practicada de acuerdo con lo dispuesto en los párrafos b) y c) del artículo noveno y en el artículo diez de la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, con los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se procederá a lo prevenido en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, acordándose el secuestro y la posesión interina de la finca hipotecada, el cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá a la venta con arreglo a lo dispuesto en dichos artículos. Y al otrosí, como se pide.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—M. Díaz-Merry.—Ante mí, Luis Moliner.

Y desconociéndose por la parte actora cuál sea el domicilio y paradero de los deudores, doña Rosa Parra Torre y doña María del Pilar, don Luis, don Lorenzo y don Enrique Matoni Parra, se les hace la notificación y requerimiento acordados en la providencia que antecede por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Madrid, a cuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Luis Moliner
V.º B.º

El Juez de primera instancia
número 11
(Firmado.)
(A.—2.106)

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

CEDULA DE REQUERIMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número dos, de Madrid, y en las diligencias que se tramitan a instancia del Banco Hipotecario de España, contra don Federico Motos Fernández, hoy sus herederos o causahabientes, dueño de una finca conocida por «El Estrecho», en el pago de Tabernas, término de Vélez Blanco, sobre requerimiento, se han dictado las siguientes

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Juzgado de primera instancia número dos.—Madrid, ocho de junio de mil novecientos cuarenta y tres.—Por repartido a este Juzgado y Secretaría el anterior escrito; se tiene por parte, en nombre del Banco Hipotecario de España, al Procurador don Juan Avila Plá, con el que se entiendan las diligencias sucesivas; devuélvasele el poder, y de conformidad con lo que se solicita y lo dispuesto en los artículos treinta y tres y treinta y cuatro de la Ley de dos de diciembre de mil ochocientos setenta y dos, por que

se rige dicho Banco, requiérase a don Federico Motos Fernández, en la finca que se indica, que es la hipotecada, para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco demandante los semestres que le adeuda, vencidos en treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y siete y treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos treinta y ocho y mil novecientos cuarenta y dos, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, importante cada uno de tales semestres doscientas cincuenta y nueve pesetas sesenta y tres céntimos, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, se procederá a lo prevenido en dichos preceptos egales, o sea al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados, que se decretará a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes, conforme a aquellos preceptos; librese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Vélez Rubio, para que se lleve a efecto el requerimiento acordado, facultándose al portador para intervenir en su diligenciamiento.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—R. Bono. Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Providencia

Juez, señor Bono Pons.—Madrid, veintiuno de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.—Los anteriores exhorto y escrito, únase a las diligencias de su razón, y, en su virtud, según se solicita, llévase a efecto el requerimiento al pago acordado, a doña Caridad Torrecillas Casanova, don Manrique, don Demetrio, doña Fidela, don Federico, doña Caridad y doña Eduvigis Motos Torrecillas, esposa e hijos de don Federico Motos Fernández, y a los demás posibles herederos o causahabientes de este, por medio de edictos fijados en los sitios públicos de costumbre del Juzgado municipal de Vélez Rubio, lugar del fallecimiento del deudor y término donde radica la finca hipotecada, y de ese Juzgado, y publicados en los «Boletines Oficiales» de Almería y de esta provincia, librando los exhortos que se interesan a los Juzgados de primera instancia de Almería y de Vélez Rubio.—Lo manda y firma su señoría; doy fe.—Bono.—Ante mí, Antonio Yáñez. (Rubricados.)

Y para que sirva de requerimiento en forma a doña Caridad Torrecillas Casanova, don Manrique, don Demetrio, doña Fidela, don Federico, doña Caridad y doña Eduvigis Motos Torrecillas, viuda e hijos de don Federico Motos Fernández, y a los demás posibles herederos o causahabientes del mismo, con el apercibimiento acordado, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Antonio Yáñez
V.º B.º

El Juez de primera instancia,
R. Bono
(A.—2.107)

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número tres, de esta capital, en los autos de prevención del juicio de abintestato

de doña María del Carmen Robles Irazoqui, natural de Logroño, hija de Luis María y de Angela, que falleció en su domicilio de esta capital, calle de Montealeón, número 16, el día 28 de noviembre último, a los sesenta y cinco años de edad, en estado de soltera, se anuncia su muerte sin testar y por este tercero y último edicto se hace un nuevo llamamiento a los que se crean con derecho a la herencia de la causante, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla, dentro del término de dos meses, bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia, si nadie la solicitare.

Madrid, 4 de diciembre de 1943.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez de primera instancia (firmado).

(C.—3.437)

ALCALA DE HENARES

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de mayor cuantía seguido a instancia de don Amador Pereira Redondo, en reclamación de cantidad, contra don Carlos Locatelli Zamora, hoy sus herederos, que se ignoran quiénes puedan ser los mismos, o contra la herencia yacente de dicho señor, tiene acordado se emplace en legal forma, por medio de la presente cédula, a la herencia yacente de don Carlos Locatelli Zamora, o quienes resulten ser sus herederos o se crean con derecho a su sucesión, para que, dentro del término de nueve días, se personen en dicho juicio, en el que se les reclama cincuenta y cuatro mil novecientos ochenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les declarará en rebeldía, parándose los perjuicios que hubiere lugar.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, en Alcalá de Henares, a veintinueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial,
Joaquín de Colsa y Colsa
(A.—2.115)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Manuel Muniesa Mateos, en nombre y representación de don Francisco de la Vega Periañez, contra don Juan Zabala Zarrabeiti, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia

En Madrid, a tres de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Luis López de Chaves y Hernández, Juez municipal del Juzgado número trece de los de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal, seguidos a instancia del Procurador don Manuel Muniesa Mateos, en nombre de don Francisco de la Vega Periañez, contra don Juan Zabala Zarrabeiti, que tuvo su último domicilio en Bilbao, Gran Vía, garaje Dammbolonca BI/., sobre pago de noventa pesetas que adeuda al actor por la estancia en Madrid, en el garaje de la propiedad

del demandante, por tiempo de dieciocho meses, de un automóvil marca «Fargo», motor número 7.732, chasis número 8.476.981, matrícula Bilbao 12.615, propiedad del demandante, y cuyo coche se halla completamente destrozado, intereses legales y las costas.

Fallo

Que debo condenar y condeno al demandado en este juicio, don Juan Zabala Zarrabeiti, a que luego que esta sentencia sea firme pague a don Francisco de la Vega Periañez, o a quien legalmente le represente, la cantidad de novecientos pesetas que le reclama por los conceptos que la demanda comprende; interés legal de dicha suma, a razón del cuatro por ciento anual, desde la fecha de interposición de la demanda, hasta su completo pago, con más las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en los estrados del Juzgado, y por su ignorado paradero, se le notificará asimismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis López de Chaves (rubricado).

Y para que sirva de notificación al demandado, don Juan Zabala Zarrabeiti, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Fernando Larrey
V.º B.º

El Juez municipal,
Luis López de Chaves

(A.—2.113)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

JUZGADO NUMERO 3

En el plazo improrrogable de diez días comparecerá en este Juzgado, sito en el paseo de María Cristina, 5, al objeto de ser oído y para deponer en el sumarisimo número 145, Julio Navarro, que perteneció a la C. N. T. y F. A. I.; en caso de no comparecer en el plazo señalado será declarado en rebeldía, parándose el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 6 de noviembre de 1943.—El Teniente Coronel Juez instructor (firmado).
(G. C.—4.282) (B.—20.089)

SAN SEBASTIAN

Alvarez Herrero (Alvaro), natural de Irún, de veinticuatro años, domiciliado últimamente en Madrid, a quien se le instruye expediente judicial número 1.393-43, por haber faltado a incorporación a filas, comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Infantería número 24 (Cuartel de Loyola), don José Luis Rivilla Vidaurre, bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde; interesado de los agentes de esa provincia, caso de ser hallado, sea detenido y conducido a mi presencia.

San Sebastián, 29 de octubre de 1943.—El Alférez Juez instructor, José Luis Rivilla.
(G. C.—4.238) (B.—20.278)

GRANADA

Bautista Coca (Antonio), de treinta y cinco años, natural de Bilbao, de estado viudo, hijo de Alfonso y Dolores, de profesión mecánico, especialista en cálculos mecánicos, y domiciliado últimamente en Madrid, calle de Blasco de Garay, número 42; sus señas personales son: estatura 1,666 metros, pelo castaño, cejas al pelo, color bueno, y señas particulares ninguna, procesado por el delito de rebelión militar en la causa número 31.316, del año 1939, comparecerá en el término de quince días ante el Teniente de Artillería don Angel Sarmiento García, Juez instructor del Juzgado Militar de Plenarios núm. 10, sito en Campás de San Jerónimo, número 2, de la Plaza de Granada, bajo el apercibimiento

de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Granada, a 6 de noviembre de 1943.—El Teniente Juez, Angel Sarmiento.
(G. C.—4.278) (B.—20.285)

JUZGADO EVENTUAL NUMERO 4

José Villar, jefe que fué del S. I. M. rojo de la base de Cuenca, ignorándose más datos, se presentará en plazo máximo de diez días ante el señor Comandante Juez instructor del Juzgado Militar núm. 4, de esta Plaza, sito en el paseo de María Cristina, núm. 5, así como toda persona que tenga datos de su paradero; advirtiéndole que, de no comparecer, será declarado en rebeldía.

Madrid, 17 de noviembre de 1943.—El Comandante Juez (firmado).
(B.—20.405)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose dispuesto por O. M. del Departamento de Obras Públicas, de 1.º de agosto último, la anulación del ingreso en el Tesoro de los depósitos números 326.616 y 579.217 de entrada y 145.102 y 66.259 de registro, de 1.500 y 30 pesetas, en Amortizable 3 por 100 y metálico, respectivamente, constituido por doña Candelaria Túrrez Diestre, en garantía de «Riegos Asfálticos», S. A., contratista de las obras de reparación de los kilómetros 19, 25, 26, 36 y 45 de la carretera de Lora del Río a Santiponce, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Sevilla, esta Ordenación de Pagos ha acordado la anulación de sus anuncios de 31 de marzo de 1943, y, consiguientemente, la rehabilitación a todos sus efectos de los resguardos correspondientes a los indicados depósitos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban.

(A.—2.108)

Ordenación de Pagos de la Caja General de Depósitos

Habiéndose dispuesto por O. M. del Departamento de Obras Públicas de 28 de julio último, la anulación del ingreso en el Tesoro de los depósitos números 321.551 y 52 de entrada y 141.602 y 603 de registro, de 5.000 y 5.500 pesetas en Amortizable 3 por 100, respectivamente, constituidos por doña Candelaria Túrrez Diestre, en garantía de «Riegos Asfálticos», Sociedad Anónima, para responder de las obras de reparación y riego asfáltico de los kilómetros 259 al 264 de la carretera de Murcia a Granada, a disposición de la Jefatura de Obras Públicas de Granada, esta Ordenación de Pagos ha acordado la anulación de sus anuncios de 10 de febrero de 1940 y, consiguientemente, la rehabilitación, a todos sus efectos, de los resguardos correspondientes a los indicados depósitos.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Ordenador de Pagos, Enrique Esteban.

(A.—2.109)

Agrupación de Industrias de Carnes de Madrid

Vergara, 4

CONVOCATORIA

Para Junta general ordinaria, que se celebrará el día 20 del corriente en el local de «La Unica», calle de Barceló, núm. 7, a las tres treinta de su tarde en primera convocatoria y a las cuatro en segunda, con el siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- 2.º Lectura y, en su caso, aprobación de la Memoria y Balance de cuentas a 31 de julio de 1943.
- 3.º Nombramiento de Consejo Directivo.

Madrid, nueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El Secretario, Manuel Alonso.—Visto bueno: El Jefe de la Agrupación, firmado: Gregorio S. Palomero.

A partir del día 13 están en estas oficinas, a disposición de los señores agrupados, los libros para su examen y cuantos detalles precisen sobre el balance y situación de fondos reflejados en la Memoria.

(A.—2.110)

UNION AZUFRERA, S. A.

De acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, el Consejo de Administración de «Unión Azufrera», Sociedad Anónima, convoca a los accionistas de esta Sociedad a Junta general ordinaria, el día 29 de diciembre de 1943, a las once de la mañana, en Barcelona, despacho del señor Riera y Soler, en la calle de la Diputación, número 305.

Las acciones o sus resguardos se podrán depositar en el domicilio social, Madrid; oficinas de Tarragona, o en el despacho del señor Riera y Soler, en Barcelona, recogiendo al presentarlas los recibos que servirán para poder asistir a esta Junta general.

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Aprobación de Memoria y Balance del ejercicio social 1942-43.
- 3.º Elección de Consejeros.
- 4.º Elección de Revisores de Cuentas.
- 5.º Asuntos varios.

Madrid, 14 de diciembre de 1943.—El Director gerente, J. F. de Caleyá.
(A.—2.116)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 150.565, a nombre de don Eduardo Olásolo Padilla, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva, si en el plazo de quince días, desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 10 de diciembre de 1943.—El Jefe de la Caja (firmado).

(A.—2.117)

Sociedad General de Edificación Urbana, S. A.

En el sorteo núm. 13, ante Notario, para la amortización de Cédulas Inmobiliarias emitidas por esta Sociedad, les ha correspondido a los números 267, 375, 483, 575, 609, 674, 679, 686, 716, 720, 3.081, 3.088, 3.094, 3.513, 3.942, 4.552, 4.628, 4.853, 5.681 y 8.170, de la serie E.

El pago de las mismas se efectuará a partir del 31 de diciembre del corriente año, en el Banco Central, de Madrid, y en el Banco Hispano Colonial, de Barcelona.

Barcelona, treinta de noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Gerente,
Luis de Abalo Pérez
(A.—2.114)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52